



LXV
LEGISLATURA
6024

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO
AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL**

LEGISLATURA 6024, BIENIO CONVENCIONAL DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA.

RECIBIDO
30 AGO. 2024
14:50 hrs

Oficio No.: LXV/CP-FADR/71/2024
Asunto: Se presentan Dictamen del Expediente 47.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de agosto de 2024

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GOZALEZ/ILLESCA
TITULAR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
30 AGO 2024
14:50 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe ciudadano Diputado **Victor Raúl Hernández López**, Presidente de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, por medio del presente me dirijo a usted, de manera atenta y respetuosa para solicitarle lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción III, 63, 65 fracción III y 66 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XV, 34, 36, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día 04 de septiembre del presente año, de manera impresa y en formato digital, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL A DESARROLLAR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA INTENSA ENTRE LAS Y LOS AGRICULTORES DEL ESTADO DE OAXACA PARA INFORMARLES PUNTUALMENTE CUÁLES SON LOS AGROQUÍMICOS CUYO USO ESTÁ PROHIBIDO EN EL ESTADO, INCLUIDO EL GLIFOSATO, Y LAS OPCIONES QUE EXISTEN PARA QUE OAXACA PUEDA TRANSITAR HACIA UNA AGROECOLOGÍA BASADA EN EL CUIDADO DE LA SALUD DE QUIENES CONSUMIMOS LOS PRODUCTOS DEL CAMPO, DE LOS PROPIOS AGRICULTORES, Y EL NECESARIO Y URGENTE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
DISTRITO II
LOMA SOBRIA

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL A DESARROLLAR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA INTENSA ENTRE LAS Y LOS AGRICULTORES DEL ESTADO DE OAXACA PARA INFORMARLES PUNTUALMENTE CUÁLES SON LOS AGROQUÍMICOS CUYO USO ESTÁ PROHIBIDO EN EL ESTADO, INCLUIDO EL GLIFOSATO, Y LAS OPCIONES QUE EXISTEN PARA QUE OAXACA PUEDA TRANSITAR HACIA UNA AGROECOLOGÍA BASADA EN EL CUIDADO DE LA SALUD DE QUIENES CONSUMIMOS LOS PRODUCTOS DEL CAMPO, DE LOS PROPIOS AGRICULTORES, Y EL NECESARIO Y URGENTE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE
FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE: 47.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

La Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63 y 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XV, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, previo análisis somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- En sesión ordinaria del Congreso del Estado realizada en fecha tres de julio, el ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio presentó la *Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural a desarrollar una campaña informativa intensa entre las y los agricultores del estado de Oaxaca para informarles puntualmente cuáles son los agroquímicos cuyo uso está prohibido en el estado, incluido el glifosato, y las opciones que existen para que Oaxaca pueda transitar hacia una agroecología basada en el cuidado de la salud de quienes consumimos los productos del campo, de los propios agricultores, y el necesario y urgente cuidado del medio ambiente*, que en ese acto fue turnada por la Mesa Directiva, para su análisis, discusión y en su caso aprobación a la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.
- 2.- Con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, la Presidencia de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural recibió el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./4134/2024, documental que se registró con el expediente número 47 del índice de esta Comisión Permanente.
- 3.- Las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con fecha veinticinco de julio de 2024, celebraron sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente de referencia, al tenor de los siguientes,

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63 y 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XV, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El proponente en la exposición de motivos señala lo siguiente:

El pasado jueves 27 de junio, el gobierno de México, a través del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), emitió un comunicado en el que dio a conocer que la empresa multinacional Monsanto se desistió de la demanda que había entablado contra el decreto presidencial de 2020, que busca prescindir del glifosato y el maíz transgénico para consumo humano en nuestro país.

El retiro de la demanda, que ocurrió este martes 25 de junio, no es un asunto menor, y el propio gobierno de México lo calificó como "un triunfo en una batalla jurídica en la que prevaleció la razón a favor de la vida, la salud, la naturaleza, la riqueza biocultural y la soberanía alimentaria".

En el mismo documento, el Conahcyt reiteró su compromiso de seguir avanzando con firmeza en el cumplimiento del decreto del presidente Andrés Manuel López Obrador, en cabal coordinación con el resto de las instancias de la Administración Pública Federal (APF), hasta conseguir que los maíces transgénicos y el glifosato queden fuera de los alimentos de las familias mexicanas.

El decreto presidencial para la restricción del glifosato y el maíz transgénico, generó una avalancha de amparos promovidos por diversas empresas dedicadas a la comercialización de agrotóxicos u otros insumos agropecuarios, como granos y semillas, y organizaciones que representan a esas mismas empresas o a productores convencionales, en favor de los intereses de compañías transnacionales y gigantes del oligopolio de la agricultura industrial, como la transnacional Bayer-Monsanto.

Se trata de más de 30 juicios de amparo, a través de los cuales buscaban que el decreto fuera declarado inconstitucional y quedara sin efectos. Sin embargo, la gran mayoría de esos juicios están ya concluidos con resoluciones que no favorecieron a las empresas y asociaciones civiles. Esto llevó a que el decreto presidencial de 2020 se mantuviera firme, hasta que fue abrogado por uno nuevo en 2023 que reafirma lo establecido en el anterior y agrega la instrucción de sustituir gradualmente el maíz transgénico para consumo animal y uso industrial para consumo humano.

En los juicios hubo varias resoluciones de fondo en las que las personas juzgadas razonaron sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos humanos y la aplicación del principio precautorio ante el peligro de daño grave e

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

irreversible que implica el uso del glifosato; incluso, se menciona que decir que el glifosato no es nocivo para la salud, constituye una afirmación dogmática y sin sustento.

En julio de 2022, el juez Francisco Rebolledo Peña resolvió a favor de Monsanto con una sentencia controversial, contradictoria y parcial que omitía elementos fundamentales para la protección de los derechos humanos e ignoraba las pruebas aportadas por las autoridades. La sentencia fue recurrida por Semarnat, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y Conahcyt, quienes continuaron avanzando en el cumplimiento cabal del decreto.

El recurso de revisión (expediente 504/2022) llegó al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, en octubre de 2022. El magistrado ponente, Ricardo Gallardo Vara, presentó en tres ocasiones propuestas que favorecían a Monsanto y que no consideraban los argumentos de peso en materia de derechos humanos, ni la aplicación obligatoria del principio precautorio, ni la vasta evidencia científica sobre los daños y riesgos asociados al glifosato y al maíz transgénico.

Todas las propuestas de Gallardo Vara fueron rechazadas por los otros dos magistrados, José Patricio González Loyola Pérez y Jean Claude Tron Petit, quienes externaron razonamientos sobre los derechos humanos, el principio precautorio y algunos hechos notorios respecto a la evidencia de daños asociados al glifosato y el maíz transgénico, por lo que la ponencia fue returnada, quedando en manos del magistrado Tron Petit.

En este proceso, Conahcyt presentó ante los tres magistrados distintos recursos legales que fueron acompañados por personas expertas y remitieron amicus curiae elaborados por peritos en la materia. Finalmente, el 19 y 24 de junio del año en curso, las empresas de Monsanto presentaron y ratificaron, respectivamente, un escrito por medio del cual se desistieron del juicio.

El comunicado del Conahcyt llama a recordar que la empresa Monsanto ha resultado responsable en más de 100 mil juicios en Estados Unidos, en los que el glifosato fue relacionado con el desarrollo de cáncer, además de multas millonarias por publicidad engañosa.

Recordemos que el criterio de precaución está previsto en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en los siguientes términos:

PRINCIPIO 15

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

El 8 de septiembre de 2021, la pasada Legislatura de este Congreso del Estado aprobó la adición de un artículo a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

Estado de Oaxaca, por el cual se prohíbe el uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de glifosato, y de otros agroquímicos que ya han sido previstos como riesgosos para la salud y el medio ambiente en diversos instrumentos internacionales sobre el tema.

Esa reforma, aprobada en el contexto del Día Mundial de la Agricultura, fue considerada un significativo giro hacia la agroecología como eje del ejercicio de los derechos humanos a la vida, a la alimentación, al agua y al medio ambiente. Aquí es necesario anotar que nuestro planeta está al borde de la catástrofe ambiental, y es urgente tomar medidas radicales para cambiar la situación y proteger los equilibrios ecológicos.

Los productos prohibidos conforme a la ley incluyen como mínimo el glifosato y los agroquímicos que lo contengan, así como los químicos enumerados en los anexos A y B del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; el anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Es de hacer notar que el glifosato es un herbicida, que forma parte del paquete de productos relacionados con el uso de semillas transgénicas. No sólo es dañino para el medio ambiente y para la salud humana, sino que además es un atentado contra la diversidad biológica, que ya representa una de las tres crisis planetarias de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Así, el glifosato es un instrumento para el cultivo de maíz transgénico, que atenta contra los maíces nativos de Oaxaca. Pero además, este químico es un atentado contra la autonomía y la autosuficiencia alimentaria de las comunidades de Oaxaca, pues destruye la posibilidad de continuar con el sistema milpa, al eliminar de los maizales una serie de cultivos inherentes a la milpa, como el frijol, la calabaza, los quintoniles, los quelites y otros vegetales que forman parte de la alimentación tradicional de los pueblos de Oaxaca.

Adicionalmente, está en juego la soberanía alimentaria de nuestra patria, debido a que la venta de semillas y agrotóxicos está controlada por unas cuantas empresas que son las que toman las decisiones acerca de qué comemos y cómo se produce.

Debe tomarse en cuenta además que el impacto de ese tipo de agroquímicos no se reduce a la zona o región donde se aplica, sino que tiene consecuencias globales en el medio ambiente y en la salud humana. Por ello planteo que este Congreso del Estado de Oaxaca se sume a la petición de las mexicanas y los mexicanos que consideramos que es momento de cambiar y sustituir el uso de tecnologías transgénicas y de su paquete tecnológico, que incluye al glifosato, que son altamente dañinas para el medio ambiente y la salud humana; que además están asociadas a la pérdida de la soberanía y de la autosuficiencia alimentaria, debido a que la venta de semillas y agrotóxicos está controlada por unas cuantas empresas que son las que toman las decisiones de qué comemos y cómo se produce.

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

Planteo que este Congreso tome en cuenta el principio precautorio, el deber del estado de proteger el derecho humano al medio ambiente sano y la gravedad de la situación que implica la posibilidad de una catástrofe ambiental inimaginable en menos de 30 años

La humanidad ha comenzado a situarse en un punto límite, donde es indispensable tomar medidas drásticas que coloquen al cuidado del medio ambiente por encima de intereses comerciales particulares. Hace unos años, expertos convocados por las Naciones Unidas hicieron saber de una catástrofe ambiental en puerta, que para el año 2050 implicará millones de muertes y la posibilidad de que el planeta sea de plano inhabitable, de no haber un cambio radical en los patrones de producción y consumo de nuestras sociedades. Es urgente actuar ya. En esas condiciones, resulta inadmisibles cualquier recurso legal que pueda esgrimir el gobierno del estado, bajo el principio de precaución.

Frente a esto, consideramos que hoy es urgente que la SEFADER realice una amplia campaña de sensibilización entre las campesinas y los campesinos de Oaxaca, con el fin de informarles puntualmente cuáles son los agroquímicos cuyo uso está prohibido en el estado, incluido el glifosato, con el fin de que Oaxaca pueda transitar hacia una agroecología basada en el cuidado de la salud de quienes consumimos los productos del campo, de los propios agricultores, y el necesario y urgente cuidado del medio ambiente.

TERCERO. De la lectura antes referida podemos establecer que el glifosato es un producto químico, usado entre otros, como componente de los herbicidas, que causa daño la salud y la diversidad biológica, y que su uso como parte de los paquetes de insumos de las semillas transgénicas, están contaminando a los maíces nativos existentes en México y Oaxaca.

De tal manera que se vulnera la autonomía y la autosuficiencia alimentaria de las comunidades de Oaxaca, porque el uso del citado químico, destruye el sistema milpa, al eliminar de los maizales una serie de cultivos inherentes a la milpa, como el frijol, la calabaza, los quintoniles, los quelites y otros vegetales que forman parte de la alimentación tradicional de los pueblos de Oaxaca, con las repercusiones que ello implica, porque las comunidades no pueden proteger su vida y entorno, debido a que tampoco se les ha dado información suficiente y pertinente al respecto.

Por lo tanto, es imperante, buscar alternativas y sustituir el uso de tecnologías transgénicas, que son altamente dañinas para el medio ambiente y la salud humana; debido a que la venta de semillas y agrotóxicos está controlada por unas cuantas empresas que son las que toman las decisiones de qué comemos y cómo se produce. Situación, que requiere tomar diferentes acciones, debido a que el daño a la diversidad biológica, representa una de las tres crisis planetarias de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

CUARTO. Ante las consecuencias múltiples que tiene el uso del glifosato en la salud humana y en la biodiversidad; una de las respuestas del Estado Mexicano, fue publicar el *Decreto por el que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas*

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente.

QUINTO. Esta acción, que se percibe como un mensaje institucional relevante y con posibilidad de beneficiar al medio ambiente, fue cuestionada por la transnacional Monsanto en la vía jurisdiccional, mediante la presentación de múltiples juicios de amparo, en lo que la pretensión era que se declarara su inconstitucionalidad; mismos que a la fecha, en su mayoría, han sido concluido, y se han resuelto en el sentido de no amparar los promoventes.

SEXTO. Tal como corresponde en los asuntos que preocupan a las personas que habitan el planeta y los países y los ámbitos locales directamente afectados, en este tema se puede observar que hay intercambio de ideas tanto en el ámbito público como en el coloquial, y que se exige el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano en materia de derechos humanos y la aplicación del principio precautorio ante el peligro de daño grave e irreversible que implica el uso del glifosato.

Estos llamados a la protección, se fundan entre otras normas, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que en su principio 15 se establece:

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Así también, se fundan en lo establecido en el *Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes*; que, dentro de sus objetivos es la protección de la salud humana y del medio ambiente frente a los diversos contaminantes orgánicos persistentes; dentro de los cuales se incluyen el glifosato y los agroquímicos que lo contengan; y, en el anexo III del *Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional*, y el *Protocolo de Montreal* relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

SÉPTIMO. Por lo tanto, el Estado tiene el deber de adoptar medidas preventivas con la finalidad de prever afectaciones al medio ambiente; y es precisamente, atendiendo a este deber, que el día 08 de septiembre de 2021, se adicionó el artículo 128 Bis a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, mediante el Decreto 2700, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 9 de octubre del 2021, por el que se adicionó el artículo 128 Bis a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; para establecer que en el estado de Oaxaca está prohibido el uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de agroquímicos y plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente; y además el deber de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, de emitir un listado que detalle cuáles son los productos prohibidos. Para mayor ilustración, se transcribe el citado artículo:

"Artículo 128 Bis.- En el Estado de Oaxaca está prohibido el uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de agroquímicos y plaguicidas peligrosos, productos químicos

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente.

La Secretaría emitirá un listado en el que detallará cuáles son los productos prohibidos; que deberá incluir como mínimo el glifosato y los agroquímicos que lo contengan; los enumerados en los anexos A y B del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; el anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

El listado del párrafo anterior deberá ser actualizado como mínimo cada año".

OCTAVO. Razón de más, para que en el estado de Oaxaca, se tome nota de lo establecido en el Decreto por el que se establecen diversas acciones en materia de glifosato y maíz genéticamente modificado; que se publicó con fecha 13 de febrero de dos mil 2023, en el Diario Oficial de la Federación, y que marcó un periodo de transición que ha fenecido el 31 de marzo de 2024, es decir que actualmente tiene obligatoriedad en todos sus términos. Porque, es indispensable continuar en la ruta de priorizar el medio ambiente y con ella a las personas, fauna y toda especie que lo conforma; desde luego sin demérito de realizar otra reforma a la ley, enseguida.

Una vez analizado y discutido el contenido de la proposición, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que suscriben este dictamen, consideran viable aprobar la proposición con Punto de Acuerdo y,

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca apruebe el exhorto a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y en mérito de ello somete a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, que en cumplimiento al artículo 128 Bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, a desarrollar una campaña informativa intensa entre las y los agricultores del estado de Oaxaca para informarles puntualmente cuáles son los agroquímicos cuyo uso está prohibido en el estado, incluido el glifosato, y las opciones que existen para que Oaxaca pueda transitar hacia una agroecología basada en el cuidado de la salud de quienes

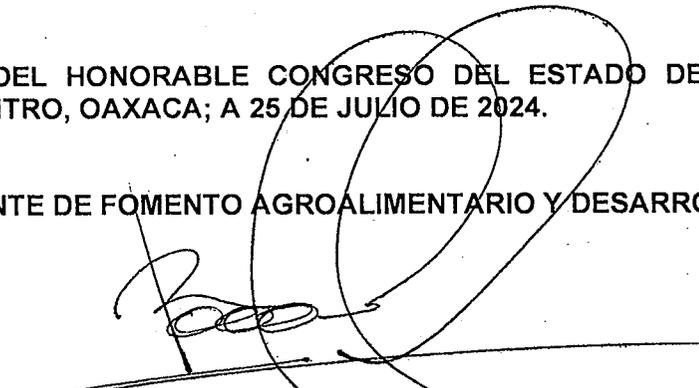
COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

consumimos los productos del campo, de los propios agricultores, y el necesario y urgente cuidado del medio ambiente.

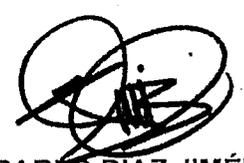
RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA; A 25 DE JULIO DE 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

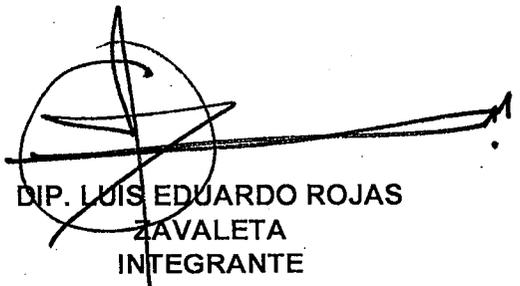


DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE

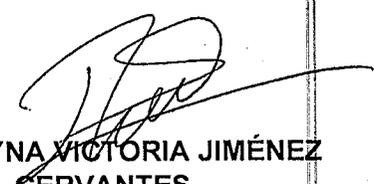
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. LUIS EDUARDO ROJAS
ZAVALETA
INTEGRANTE



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE No. 47 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024.